



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**Análisis comparativo en reincidencia, tasas de  
rehabilitación, normalización y reintegración entre los  
sistemas penitenciarios noruego, estadounidense y  
español**

Autor/a: Elisa Quiroga Infante  
Director/a: Luis de Sebastián Quetglas

Madrid  
2022/2023

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2.1. EL SISTEMA PENITENCIARIO NORUEGO</b> .....	<b>8</b>
<b>2.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESTADOUNIDENSE</b> .....	<b>15</b>
<b>2.3. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL</b> .....	<b>20</b>
<b>2.4. EFECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS DE LAS PENAS     PRIVATIVAS DE LIBERTAD</b> .....	<b>26</b>
<b>3. DISCUSIÓN</b> .....	<b>29</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b> .....	<b>31</b>
<b>5. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b> .....	<b>33</b>

## RESUMEN

El *modus operandi* de los sistemas penitenciarios varía en función del país en cuestión. La literatura y el cine, especialmente de corte estadounidense, representan la vida en la cárcel como un proceso de desocialización. A grandes rasgos, las medidas punitivas suelen ser las más utilizadas entre las instituciones penitenciarias. Sin embargo, son muchos los autores que actualmente están poniendo el foco en los países nórdicos y en sus respectivos sistemas penitenciarios. Keith Strandberg, escritor estadounidense, realizó un artículo sobre el funcionamiento del sistema penitenciario noruego. En esta edición especial de la revista *Corrections Forum*, el autor desgrana las peculiaridades de las medidas noruegas: cárceles en colinas e islas de ensueño, la realización de los mismos trabajos que fuera de prisión y televisores de plasma en las habitaciones. En consecuencia, Noruega se posiciona en lo alto del ranking de las tasas de criminalidad más bajas de todo el mundo. Estos estudios han llevado a centrar esta investigación en identificar los factores de éxito del sistema penitenciario noruego, basado fundamentalmente en la rehabilitación social y laboral de los presos, mediante medidas correctivas. Para ello, este trabajo analizará, además, los sistemas penitenciarios español y estadounidense, para valorar sus efectos disfuncionales, exponer sus críticas, examinar el efecto contraproducente de largas encarcelaciones y, sobre todo, estudiar sus factores diferenciales con el sistema noruego.

**Palabras clave:** Noruega, sistema penitenciario, medidas punitivas, medidas correctivas, reincidencia, reintegración, normalización, rehabilitación.

## ABSTRACT

The modus operandi of prison systems varies from country to country. Literature and cinema, especially in the United States, depict prison life as a process of desocialization. Broadly speaking, punitive measures tend to be the most used among penitentiary institutions. However, many authors are now focusing on the Nordic countries and their respective prison systems. Keith Strandberg, an American writer, wrote an article on the functioning of the Norwegian prison system. In this special edition of *Corrections Forum* magazine, the author describes the peculiarities of Norwegian measures: prisons on dreamlike hills and islands, the same work as outside prison and plasma TVs in the rooms. As a result, Norway ranks among the lowest crime rates in the world. These studies have led to focus this research on identifying the success factors of the Norwegian prison system, based primarily on the social and labor rehabilitation of prisoners through corrective measures. To this end, this paper will also analyze the Spanish and American prison systems to assess their dysfunctional effects, expose their criticisms, examine the counterproductive effect of long incarcerations and, above all, study their differential factors with the Norwegian system.

**Key words:** Norway, penitentiary system, punitive measures, corrective measures, recidivism, reintegration, normalization, rehabilitation.

## 1. INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario noruego posee un gran prestigio a nivel internacional debido a sus bajas tasas de reincidencia delictiva. Aunque su manera de funcionar —basada en reinserción y rehabilitación de los presos mediante protección y trabajos de la vida cotidiana—, es distinta a la española o estadounidense, parece ser muy efectiva, pues según un artículo de la revista Forbes, “Noruega tiene una de las tasas de homicidios más bajas del mundo” (Kain, 2011). El interno no es despersonalizado por el hecho de haber cometido un delito. Andreas Skulberg, funcionario penitenciario y director general del departamento del servicio correccional del Ministerio de Justicia de Noruega, así lo expone: "no miramos a nuestros reclusos como delincuentes, sino como personas normales que han cometido un delito" (Strandberg, 2010). ¿Qué factores son determinantes en el sistema para conseguir estos niveles de reinserción y rehabilitación social? El principal objetivo de este trabajo es identificar los factores de éxito del sistema penitenciario noruego, aunque una primera línea de investigación demuestra que los bajos niveles de criminalidad y reincidencia de Noruega se deben a su particular sistema, enfocado en la reintegración a la sociedad de los delincuentes.

Sin embargo, en el otro extremo del polo y del planeta, se encuentra el sistema penitenciario estadounidense, considerado el país de la “nación de encarcelación por excelencia” (Rich, 2014). Pese a ser la primera potencia mundial en muchos aspectos, el sistema penitenciario de Estados Unidos presenta una vivencia distinta a la noruega: “la prisión no sólo se ha convertido en una experiencia nefasta para los presos estadounidenses, sino que, a medida que el régimen penitenciario de este país ha ido evolucionando hasta convertirse en el sistema que existe hoy en día, esta nación también se ha convertido en el mayor encarcelador del mundo, encarcelando a más ciudadanos suyos que cualquier otra nación del mundo” (Cummings y Lamparello, 2016). Como resultado, este sistema, caracterizado por arrestar a cantidades masivas de reclusos, ha demostrado no poder facilitar la correcta rehabilitación de sus presos. Asimismo, se deberían destacar también, como consecuencia de este fallo en el sistema, las condiciones físicas y psicológicas a las que están sometidos los presos: “las condiciones de vida y de trabajo en muchos centros penitenciarios de EE. UU.

están dañando la salud de las personas encarceladas y del personal penitenciario” (Ahalt, Haney, Ekhaugen y Williams, 2020). ¿Son las medidas y las condiciones penitenciarias estadounidenses eficaces en la reinserción y reintegración de sus presos? Parece que la alta tasa de criminalidad y reincidencia en Estados Unidos se debe a su restrictivo sistema penitenciario. Se buscó, en este trabajo, valorar los efectos disfuncionales de este sistema.

Asimismo, España también muestra diferencias con los datos noruegos. El país sufre de una cierta “paradoja carcelaria” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011): la finalidad formal apela a la rehabilitación social, pero lo que se acaba imponiendo es el castigo del reo y la seguridad de la comunidad. Existe, por tanto, una incoherencia estructural, que, además, los presos integran con naturalidad. Por ende, ¿es el sistema penitenciario español coherente con la finalidad formal de este? Se buscó corroborar que el sistema penitenciario español aplica una función de-socializadora a sus presos, siendo entonces incongruente.

Con todo, parece importante destacar los costes económicos, sociales y políticos que suponen las prisiones. Está demostrado que encarcelar a los condenados supone un gasto elevado para los países. En el ejemplo de Estados Unidos, el país gastaría, combinando gastos federales, estatales y locales relacionados con la justicia, unos 260 billones de dólares anuales (263 billones de euros) (Kyckelhahn, 2013). Largos periodos de encarcelación aumentan las probabilidades de ser encarcelado de nuevo, ya que el sistema penitenciario es mucho más duro con las personas reincidentes, estando más vigiladas. Además, la falta de reintegración social provoca que los presos no encajen en la sociedad, y, por tanto, se alienen de nuevo y tengan más probabilidades de delinquir. Entonces, siguiendo estos dos modelos penitenciarios, ¿cuáles son los efectos y las consecuencias de numerosos y largos periodos de encarcelación? La literatura parece apuntar a que largos y numerosos periodos suponen unos costes económicos, políticos y sociales muy altos, que, además, favorecen la reincidencia y obstaculizan la reintegración social.

No obstante, sería incorrecto asumir que Estados Unidos y España serían capaces de aplicar exitosamente el modelo penitenciario noruego. Pese a la dificultad y a la abstracción de lo que sería demostrar que este sistema no encajaría en ambos países, sí que se podrían valorar los factores que dificultan el buen funcionamiento de sus respectivos sistemas penitenciarios, especialmente en términos de rehabilitación, reintegración y normalización. Cabría cuestionarse entonces, ¿cuáles son los factores que alejan a los sistemas penitenciarios estadounidense y español del sistema noruego? Finalmente, este trabajo buscó exponer las principales medidas que España y Estados Unidos podrían recoger de Noruega, con el fin de modificar positivamente sus sistemas penitenciarios.

## 2. MARCO TEÓRICO

Con el fin de enmarcar esta investigación en un adecuado contexto teórico, se expondrá la Teoría de la Tensión (*Strain Theory*) de Robert Merton, con el propósito de comprender, desde un punto de vista sociológico, las razones por las que se produce la delincuencia.

Merton, en su teoría, explicó de qué forma las personas buscan formarse adecuadamente, con el objetivo de alcanzar el éxito y poder hacerse cargo de los trabajos más técnicos de la sociedad, independientemente de su situación social, económica y cultural (Henslin, 2017). A su vez, la propia sociedad motiva a sus miembros para que compitan entre sí y alcancen el éxito, traducido en objetivos culturales, de riqueza o prestigio (Henslin, 2017).

Sin embargo, el acceso a los medios institucionalizados para alcanzar este éxito no es igualitario (Henslin, 2017). Por ello, numerosas personas ven bloqueado su acceso a las vías legítimas para alcanzar dichos logros (Henslin, 2017). De esta idea nace la teoría de Merton, que justifica el comportamiento de un delincuente a través de la frustración que le genera el no poder acceder al éxito con la misma facilidad que una persona que llega de una forma lícita y convencional (Henslin, 2017).

Por otro lado, estas personas que no tienen el mismo acceso a los recursos, además, no se identifican con las normas sociales establecidas (Henslin, 2017). Cuando las normas vigentes ayudan a cumplir con los objetivos establecidos, es más fácil respetarlas. Sin embargo, si las reglas que dominan resultan ilegítimas, Merton expone que las personas acabarán experimentando una sensación de ausencia de normas que se conoce como la anomia (Henslin, 2017).

Esta investigación buscará responder a los objetivos planteados, cuyas justificaciones y resultados estarán enmarcados en la teoría de la tensión de Merton, explicando entonces por qué Noruega, Estados Unidos y España presentan sus respectivas tasas de delincuencia.

## **2.1. EL SISTEMA PENITENCIARIO NORUEGO**

Noruega presenta una de las tasas de encarcelamiento más bajas de Europa y del mundo. Según un artículo del Consejo Europeo, en el año 2020, Noruega se encontraría en la lista de países cuya tasa de población penitenciaria por cada 100.000 habitantes es más de un 25% inferior al valor medio europeo (Council of Europe, 2020). La Oficina de Estadísticas de Noruega actualizó en agosto de 2022 el número de personas encarceladas en el país, siendo este de 3651 (Statistics Norway, 2022). Se comparó esta cifra con la población encarcelada en Estados Unidos, obteniendo una diferencia llamativa: según la Oficina de Estadísticas del Departamento de Justicia estadounidense, en el año 2020, el país registraba 1.691.600 personas en prisión (Bureau of Justice Statistics, 2020). Si se suma a esta cifra el número de personas en supervisión comunitaria, el total de la población correccional estadounidense llegaría a las 5.500.600 personas en el año 2020. En 2021, la cifra total aumentó hasta alcanzar 1.800.000 presos, según el Instituto de Justicia Vera, 2021. En cuanto a las cifras españolas, el Instituto Nacional de Estadística (INE) registró, en el año 2020, 221.437 presos en las prisiones españolas. En 2021, la cifra también aumentó, recogiendo 282.210 internos (INE, 2021).

Sin embargo, estas cifras podrían considerarse incomparables por la evidente diferencia en términos de población total de cada uno de estos países. Mientras



que la población noruega en el año 2021, según la Oficina de Estadísticas de Noruega, fue de 5.391.369 (Statistics Norway, 2021), la Oficina del Censo estadounidense registró una población de 332.402.978 en 2021 (United States Census Bureau, 2022). Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística de España recogió una cifra de 47.432.805 en este mismo año (INE, 2022). Se procedió a calcular los porcentajes de población encarcelada de estos tres países. Lo esperable seguiría apuntando hacia una menor puntuación noruega, mientras que Estados Unidos y España obtendrían un resultado parecido. Si se aplica una regla de tres simple, España encabeza la lista, obteniendo un porcentaje de 0,595%, seguido por Estados Unidos, con 0,541%, y de Noruega, con un porcentaje de 0,067%.

No obstante, uno de los fenómenos principales que verdaderamente interesan y que va a poder representar una diferencia significativa entre el funcionamiento de los tres sistemas penitenciarios es la tasa de reincidencia. Según un artículo escrito por Denny (2016), Noruega presenta una de las cifras más bajas en reincidencia en Europa occidental. Denny (2016) recoge el caso de Anders Breivik, quien en el año 2011 mató a un total de 77 personas entre una camioneta bomba y un tiroteo en un campamento de verano. Breivik fue condenado a 21 años de prisión. El Servicio Correccional de Noruega establece que la pena de prisión máxima a la que puede ser condenado un acusado es de 21 años, “aunque el nuevo Código Penal prevé una pena máxima de 30 años por delitos relacionados con el genocidio, crímenes de lesa humanidad u otros crímenes de guerra” (Kriminalomsorgen, 2022). Sin embargo, y para la sorpresa de la prensa y de la justicia internacional, las familias de las víctimas estuvieron de acuerdo en enviar al acusado a una de las prisiones más seguras de Noruega (Denny, 2016). Fue trasladado a la prisión de Skien, en la cual, 1 año después de su condena, se quejó del trato inhumano en la cárcel, “que incluía no tener acceso a los interruptores de luz y televisión” (Denny, 2016). A raíz de los argumentos mencionados en la introducción y, en especial, de este caso, se desvelaron cuatro cuestiones pertinentes sobre el peculiar sistema penitenciario noruego, conocido por ser progresista y humano, y que, unidas, marcarán la diferencia con cualquier otro país: la reincidencia, la rehabilitación, la normalización y la reintegración. Con

todo, estos conceptos serán los marcadores que establezcan la calidad de un adecuado sistema penitenciario.

Siguiendo el tipo y el curso de esta investigación, la reincidencia podría definirse como “la recaída de la persona en el comportamiento delictivo, con mayor frecuencia después de algún tipo de intervención por un delito anterior, por lo general en un intervalo de 3 a 5 años” (Kriminalomsorgen, 2022).

La rehabilitación incluiría diferentes técnicas destinadas a reformar los hábitos y los estilos de vida de los internos para promover el desistimiento de los actos delictivos (Denny, 2016).

En cuanto a la normalización, el concepto se refiere a las pautas y a los programas dentro de las propias prisiones, que permiten que la vida en la cárcel se asemeje a la vida exterior (Denny, 2016). Finalmente, estrechamente relacionado con el concepto de la normalización, la reintegración connota la transición del interno a la sociedad después del encarcelamiento.

Estas nociones son esenciales para comprender el funcionamiento de los sistemas penitenciarios. Por ello, serán las que se utilizarán para identificar los factores de éxito (o de fracaso) dentro de los sistemas penitenciarios de Noruega, Estados Unidos y España.

En el caso de Noruega, el éxito se traduce en su baja tasa de reincidencia. “Los países escandinavos poseen tasas de reincidencia muy bajas en comparación con otros países occidentales” (Deady, 2014). La tasa de reincidencia en Noruega, según esta misma autora, es del 20%. La reincidencia puede traducirse en numerosos resultados, siendo estos los nuevos arrestos, las nuevas condenas y los reencarcelamientos (Fazel y Wolf, 2015).

Por otro lado, es importante el periodo que se produce cuando el interno sale de prisión. Este atraviesa una fase transitoria a la que cuantiosos estudios llaman reentrada, y que se define como la evolución de salir de prisión y de regresar a la

comunidad libre. No obstante, esta fase transitoria no es la que correlaciona con la reintegración de los presos. Esta reintegración, descrita como “la reconexión del individuo con las instituciones de la sociedad” (Denny, 2016), será la que determine la reincidencia de los exinternos. A medida que consiguen reconectar con el sistema comunitario y sus normas, la probabilidad de reincidir es cada vez más pequeña, a causa de cambios en la conducta y en el entorno del individuo (Denny, 2016).

Por ello, existen cuatro dinámicas esenciales que van a afectar directamente al proceso de reintegración de los reos al salir de prisión: las características individuales de cada uno, los lazos afectivos con sus respectivas familias y grupos de pares, sus contextos comunitarios y las políticas estatales (Visher y Travis, 2003). Estas cuatro dinámicas influyen de la misma manera en la posible reincidencia del interno, y, además, correlacionan positivamente (Denny, 2016).

En cuanto a las características individuales de los presos, está demostrado que las enfermedades mentales se asocian con la reincidencia criminal (Lamberti, Katsetos, Jacobowitz y Weisman, 2020). Los autores verifican empíricamente cómo la psicosis y la manía aumentan la probabilidad de que un interno reincida en el futuro, especialmente si la enfermedad no está siendo tratada o controlada (Lamberti et al., 2020). Por tanto, dentro de las características individuales de los presos, la salud mental es fundamental.

Siguiendo estas dinámicas, “la familia y los compañeros con los que interactúa el individuo pueden prevenir o alentar la reincidencia” (Denny, 2016). Asimismo, el contexto comunitario va a influir, principalmente, en la inserción laboral, permitiéndole reconectar con las instituciones sociales (Denny, 2016).

No obstante, será necesario que las políticas estatales de atención posterior y control de seguimiento se cumplan adecuadamente, con el principal objetivo de asegurar su reintegración (Denny, 2016). Sin embargo, estas políticas estatales pueden también desfavorecer al interno (Visher y Travis, 2003). Estos autores aseguran que un elemento a destacar que determina la participación de la

comunidad en la reintegración del interno es la propia percepción de la comunidad sobre este. La monitorización y el control posterior del preso tras haber sido puesto en libertad puede enturbiar esta percepción comunitaria, creando un ambiente de inseguridad y de peligro, que, a su vez, puede provocar la marginalización o el abandono de los reos (Visher y Travis, 2003). Todos estos factores pueden afectar a la reintegración del preso y, por tanto, a la probabilidad de reincidencia de este.

Con todo, el elemento que más va a correlacionar con el futuro comportamiento del interno al salir de prisión es la experiencia que haya tenido estando encarcelado, habiendo sido negativa o positiva (Denny, 2016). Según un artículo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, “el diagnóstico de los efectos del encarcelamiento, presentes en las personas privadas de libertad, brinda un panorama de sus principales carencias y dificultades personales, sociales y psicológicas producidas y/o reforzadas por las condiciones propias de privación de libertad y del ambiente carcelario” (Ministerio del Interior, Secretaría de Instituciones Penitenciarias, 2017). Según este informe, los internos utilizan mecanismos de conducta que, dentro de la propia cárcel, son esenciales para su supervivencia, pero fuera de prisión son desadaptativos. Así lo explica el informe, afirmando que “los efectos psicológicos del encarcelamiento son el resultado de un ambiente desestabilizador y estresante que impulsan a estas personas a la adopción de patrones de comportamiento que resultan adaptativos a dicho contexto, pero que entran en contradicción con lo socialmente aceptado en la vida en libertad” (Ministerio del Interior, Secretaría de Instituciones Penitenciarias, 2017).

Para poder conceptualizar esta idea, sería adecuado definir el concepto de “prisonización”, con el fin de tener un punto de partida para poder obtener un marcador con el que se pueda establecer el éxito o el fracaso de un sistema penitenciario, con el propósito de resolver el principal objetivo de esta investigación. Según varios autores que consiguieron ponerse de acuerdo, la prisonización corresponde a “la asimilación por parte de los internos de hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión, así como una disminución general del

repertorio de conducta de los individuos, por efecto de su estancia prolongada en el centro penitenciario” (Clemmer, 1940; Goffman, 1979; Pérez y Redondo, 1991; Pinatel, 1969). Estos investigadores coinciden en la idea de que el ambiente en prisión obliga a los internos a adquirir ciertas conductas y emociones para poder responder a este contexto tan demandante y estresante, obligándoles a adaptarse a una cultura totalmente distinta, incluso contraria, a la que se encuentran en el mundo exterior. En muchas ocasiones, estas conductas y emociones son violentas y agresivas.

Asimismo, existen numerosos factores que van a influir en la experiencia penitenciaria de los presos: “el impacto de la vida en prisión y el tipo de adaptación que la persona llevará a cabo en este medio variará entre individuos en función de variables diversas” (Ministerio del Interior, Secretaría de Instituciones Penitenciarias, 2017). Para poder entender todos estos conceptos en su totalidad, sería conveniente detallar estos factores que afectan al interno a lo largo de su estancia penitenciaria.

Los efectos más importantes que provoca la prisonización serían los siguientes: una mayor dependencia de los internos en las instituciones penitenciarias, causado por el exceso de control, y una desvalorización de la propia imagen, acompañado con el empobrecimiento de la autoestima (Herrera Enríquez y Expósito Jiménez, 2010). La autoestima más baja se produce cuando el nivel de prisionización es máximo (Pérez y Redondo, 1991). Esto indica que, cuanto más habituado está el interno a su vida en prisión, habiendo aceptado su condición, más dañada está la percepción de su propia imagen.

De estos dos efectos principales surgen efectos y conductas subyacentes, como el consumo de sustancias, el aumento de problemas de salud mental —principalmente los trastornos de personalidad y de ansiedad—, y, además, el aumento de vivencias traumáticas por haber experimentado situaciones violentas (Altamirano, 2013). Si bien la población reclusa ingresa en prisión presentando patologías y conductas desadaptativas previas, las condiciones en la cárcel pueden provocar o exacerbar estos padecimientos. Existen numerosos estresores que

influyen en el bienestar del interno, siendo estos individuales —estrategias de afrontamiento o trastornos de personalidad—, ambientales y organizativos —como la el calor y el frío, el ruido o la humedad, las circunstancias médicas e higiénicas, y “la estructura arquitectónica y organizacional en la que se desarrolla toda la vida del individuo” (Altamirano, 2013). Con todo, unido a estos estresores, se deberá tener en cuenta también la disponibilidad de recursos protectores externos que presente cada interno, como sería el apoyo familiar y social.

Por tanto, se expone la relación coordinada y permanente entre la forma en la que los internos experimentan el fenómeno de prisonización y los efectos psicológicos adversos consecuentes. La prisión se convierte en una constante fuente de estrés (Altamirano, 2013). Si recogemos la definición del estrés, encontramos que el estrés hace referencia a “la ambivalencia entre la percepción que el sujeto tiene de las demandas que se le plantean y su disposición para afrontar dichas demandas” (Frydenberg y Lewis, 1997). Por tanto, todo parece indicar que la estancia en prisión se convierte en una amenaza para el bienestar del interno, principalmente por las condiciones a las que estos se exponen (Altamirano, 2013).

Si se retoma la idea de que la reincidencia correlaciona con el trato recibido en prisión, se demuestra que las experiencias de prisonización de los internos noruegos son significativamente diferentes en comparación con las descritas anteriormente (Denny, 2016). Las prisiones noruegas nunca estarán superpobladas, pues existe una lista de espera para cuando se haya llegado al número máximo de internos permitidos por el Gobierno (Johnsen, Granheim y Helgsen, 2011). El tener suficiente espacio produce que haya “menos presión sobre los presos y menos necesidad de tratamiento y de esfuerzos para aliviar la presión inherente a la privación de libertad” (Johnsen et al., 2011). Asimismo, cada funcionario penitenciario tendrá, por consiguiente, menos presos a su cargo, permitiendo así un trato más individualizado y una rápida detección de problemas. El suficiente espacio produce también una mejoría de la interacción social entre internos.

Con todo, son muchos los autores que insisten en las excelentes circunstancias habitativas de los internos noruegos. Estos centros penitenciarios pueden ser cerrados o abiertos, caracterizados por la ausencia de rejas en las ventanas, e incluso de puertas que separen el centro del mundo exterior (Pratt, 2007). En las prisiones noruegas, los internos pueden salir a comprar por su cuenta a las tiendas más cercanas. Tienen derecho a tener televisión en sus habitaciones, la calidad de la comida es excelente y no tienen raciones asignadas por persona, pueden vestirse con su propia ropa durante las visitas, son animados por los propios funcionarios para que estudien una carrera a distancia, y, además, participan en asambleas organizadas para mejorar la calidad de vida en la cárcel, cuyo contenido es después trasladado al Gobierno (Pratt, 2007). Se involucran en las actividades que los centros ofrecen, dependiendo del régimen, como, por ejemplo, participando en el cuidado de los animales en el caso concreto de estar cumpliendo su condena en una prisión de régimen abierto, situándose cerca de una granja.

Todas estas condiciones y circunstancias influyen significativamente en un positivo proceso de prisonización, produciendo así una menor reincidencia, como explica la literatura, y facilitando las conductas adaptativas dentro de los centros penitenciarios. Por tanto, y como se recoge en el primer objetivo de esta investigación, parece promover una adecuada prisonización, siendo esta un factor de éxito para una correcta reintegración postpenitenciaria.

## **2.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESTADOUNIDENSE**

Sin embargo, y centrando la investigación en Estados Unidos, segundo país de estudio de esta investigación, los datos estadísticos muestran una realidad diferente. Langan y Levin (2002) realizaron un estudio en el Departamento de Justicia en donde se plasman los datos más preocupantes jamás registrados en Estados Unidos: en el año 2002, casi el 68% de los internos volvieron a ser arrestados en un plazo de 3 años. Actualmente, y, según el Instituto Nacional de Justicia, el 44% de los internos reinciden al año de abandonar la prisión. ¿Podría esto relacionarse, de nuevo, con las actitudes desadaptativas que los presos aprenden en prisión y que utilizan y mantienen posteriormente en su vida fuera de la cárcel? Según un artículo sobre el impacto psicológico del encarcelamiento en

prisiones estadounidenses, “los retos personales planteados y los daños psicológicos sufridos durante el encarcelamiento han aumentado en las últimas décadas en Estados Unidos” (Haney, 2002). Estos retos y daños son el resultado de “un conjunto de cambios psicológicos que muchos reclusos se ven obligados a sufrir para sobrevivir a la experiencia carcelaria” (Haney, 2002).

Los centros penitenciarios estadounidenses son cada vez más difíciles de sobrellevar, principalmente por la sobrepoblación de las prisiones (Haney, 2002). Este hacinamiento ha producido un decaimiento de las medidas de seguridad para los internos, una peor gestión penitenciaria y una obstaculización para el acceso a programas de tratamiento (Haney, 2002). Asimismo, el cumplimiento de la condena ha pasado de ser un proceso de reeducación y reinserción a una fuente de “merecimientos injustos y daño a los internos, de inhabilitación, y de alienación con el resto de la sociedad” (Haney, 2002). La rehabilitación de los internos ya no parece ser el objetivo principal de los centros penitenciarios, reduciendo así los recursos ofrecidos, tanto dentro como fuera de prisión.

Este cambio de paradigma ha provocado, además, una mayor violencia hacia los internos por parte de los funcionarios penitenciarios. “La rápida afluencia de nuevos reclusos, la grave escasez de personal y otros recursos, y la adopción de un enfoque abiertamente punitivo de las instituciones penitenciarias han conducido a la “descualificación” de muchos funcionarios, que a menudo recurren a formas extremas de disciplina penitenciaria” (Haney, 2002). Una de estas medidas coercitivas corresponde al aislamiento total del interno, por ejemplo. Estas formas de actuar producen una represión del conflicto en lugar de su resolución, además de un aumento de las tensiones y de los niveles de peligrosidad y miedo (Haney, 2002). Asimismo, estos niveles de peligrosidad correlacionados con los aspectos punitivos y estigmatizantes del trato en prisión han provocado un mayor aislamiento con el mundo exterior, pues se han reducido el número de visitas externas. Se suman a todo lo anterior, además, las largas condenas dictadas por la justicia estadounidense. Asimismo, se añade también el impacto negativo que experimentan los internos durante su estancia en prisión, especialmente



aquellos que, por la levedad de sus delitos, pasan más tiempo del que deberían en prisión, afectando a su salud mental.

Con todo, el país ofrece un sistema penitenciario en donde cada vez hay más presos, con penas cada vez más largas, en condiciones que “amenazan con una mayor angustia psicológica y una potencial disfunción a largo plazo, y serán devueltos a comunidades previamente desfavorecidas por la falta de servicios y recursos sociales” (Haney, 2002). Tras el cambio de paradigma en donde la rehabilitación ha sido relegada a un segundo plano, los recursos fuera de prisión son escasos, habiéndose instaurado en la sociedad estadounidense un clima de miedo y rechazo hacia los internos que acaban saliendo de prisión (Haney, 2002). Por tanto, parece que los centros penitenciarios estadounidenses carecen de proceso de normalización (Denny, 2016).

Sin embargo, no todos los internos presentan los mismos efectos psicológicos. Numerosos internos ingresan en prisión presentando un trastorno mental previo. Las investigaciones indican que hay 10 veces más de individuos con trastornos mentales en prisión que en hospitales psiquiátricos (Semenza y Grosholz, 2019). Este mismo artículo sugiere que los presos que padecen algún tipo de trastorno tienen más probabilidades de participar en actos violentos, tanto como agresores o víctimas.

Con todo, las condiciones de prisión pueden ser la causa de una grave secuela psicológica, sin la necesidad de presentar un trastorno previo (Haney, 2002). Este autor recoge también el fenómeno de la prisonización, describiéndola como “la expresión abreviada de los efectos psicológicos negativos del encarcelamiento” (Haney, 2002). Corresponde a la adaptación que realiza el interno en respuesta a las condiciones extraordinarias y antinaturales de la vida en la cárcel. Al ser respuestas funcionales ante estímulos disfuncionales, la respuesta, si se realiza de forma reiterada, acaba interiorizándose y provocando que el interno proporcione una respuesta patológica y disfuncional, causada por una situación de enfrentamiento que se ha ido cronificando con el tiempo de estancia en prisión. Los internos se acostumbran de forma gradual a las restricciones penitenciarias, y

los mecanismos empleados se van naturalizando. Esta cronificación se verá acentuada por las largas penas (Haney, 2002).

Como bien se exponía anteriormente, “la adaptación al encarcelamiento es casi siempre difícil, y, en ocasiones, crea hábitos de pensamiento y actuación que pueden ser disfuncionales en los periodos de adaptación postpenitenciaria” (Haney, 2002). Se mencionó anteriormente que los internos que presentan un trastorno previo y que sucumben a las condiciones dentro del centro penitenciario tienen más probabilidad de actuar con violencia o de convertirse en víctimas. Las conductas aprendidas durante el proceso de prisonización, al igual que las tendencias agresivas provocadas por la disfuncionalidad cognitivo-conductual de los trastornos mentales asociados, fomentan una problemática adaptación postpenitenciaria. Por tanto, ¿qué ocurre con los internos que no tienen ningún trastorno mental diagnosticado?

Existe un modelo estudiado por la psico-criminología, sobre todo en el ámbito del perfilado criminal, que explica por qué las personas responden con agresividad al ser tratados de forma injusta. Este modelo, el modelo cognitivo integrador, fue desarrollado por Benjamin Wilkowski y Michael Robinson. El objetivo de este modelo es, principalmente, explicar la ira rasgo y la agresión reactiva. Según un artículo realizado por estos autores, este modelo explica las diferencias individuales de este fenómeno en tres procesos cognitivos: “la tendencia automática a atribuir rasgos hostiles, la rumiación de pensamientos hostiles, y los recursos de control y autorregulación” (Wilkowski y Robinson, 2010).

Convendría, ante todo, definir y distinguir la ira como estado y rasgo. La ira como estado se define, según Spielberger, como “un estado emocional caracterizado por sentimientos subjetivos que varían en intensidad desde una leve molestia o irritación hasta una furia y rabia intensas” (Spielberg, 1988). La ira rasgo, sin embargo, la definen los autores como “las diferencias individuales más crónicas en la frecuencia, intensidad y duración de los episodios de ira estado” (Wilkowski y Robinson, 2010).

El modelo cognitivo integrador se centra en explicar la ira como rasgo, esencialmente. El primer proceso relevante dentro del modelo corresponde a la interpretación de la información de carácter situacional: “ciertos individuos están automáticamente predispuestos hacia interpretaciones hostiles del input situacional, y esto, a su vez, conduce a la elicitación más frecuente de la ira entre tales individuos” (Wilkowski y Robinson, 2010). Si se ejemplifica el modelo, se daría un interno que interpreta la ausencia de saludo por parte de uno de sus compañeros como una provocación. A continuación, el modelo presenta la fase rumiativa, “que puede entenderse en términos de procesos de atención selectiva” (Wilkowski y Robinson, 2010). Las cogniciones del interno estarán relacionadas con la interpretación hostil de la conducta de su compañero, que no le ha saludado. Asimismo, las reacciones fisiológicas que produce la ira serán igualmente atendidas, aumentando así, en forma de círculo vicioso, la amplificación de esta. Finalmente, el modelo cognitivo integrador postula que “los procesos de control del esfuerzo son eficaces para contrarrestar las tendencias incipientes hacia la ira y la agresión reactiva” (Wilkowski y Robinson, 2010). Si el interno presenta una correcta regulación emocional, probablemente será capaz de controlar la expresión de la ira y, por tanto, la conducta agresiva. “El control del esfuerzo puede utilizarse para interrumpir los procesos de atención rumiativa, permitiendo así a los individuos distraerse de los pensamientos hostiles” (Wilkowski y Robinson, 2010). Los recursos de control permiten, a su vez, la reevaluación de la situación hostil, y, por tanto, una disminución del sentimiento de ira (Wilkowski y Robinson, 2010).

Por consiguiente, el modelo cognitivo integrador podría ofrecer una completa explicación de por qué algunos individuos que no presentan trastornos mentales o que no se han visto tan afectados por las secuelas psicológicas reinciden después de haber cumplido con su condena. Tras el trato recibido en prisión, los internos abandonarán el centro penitenciario con un sentimiento de ira acumulada. Las situaciones que experimenten serán interpretadas como hostiles de forma automática, desencadenando una atención rumiativa, tanto a sus propios pensamientos como a las reacciones fisiológicas experimentadas, que amplificarán la ira y facilitarán la expresión física de la agresión (Wilkowski y

Robinson, 2010). Asimismo, la falta de recursos de autorregulación emocional obstaculiza la reinterpretación de la situación, favoreciendo así el enfoque de la atención en los elementos hostiles (Wilkowski y Robinson, 2010).

Tras el estudio y la inserción de este modelo en la investigación, cabría preguntarse si el sistema penitenciario estadounidense es capaz de ofrecer estos recursos de autorregulación emocional con el fin de adoptar una exitosa integración postpenitenciaria. La respuesta no parece ser positiva (Haney, 2002). Las conductas y cogniciones aprendidas en prisión con el fin de sobrevivir a la pena dificultan la correcta adaptación a la vida en sociedad. El sistema penitenciario estadounidense presenta numerosas disfuncionalidades, siendo las principales la sobrepoblación reclusa y las excesivas medidas coercitivas (Haney, 2002). Por esta caracterización, el sistema penitenciario estadounidense es totalmente contrario al sistema penitenciario noruego.

### **2.3. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL**

Tras haber analizado el funcionamiento de los sistemas penitenciarios noruego y estadounidense, esta investigación busca exponer también los datos recogidos sobre el sistema penitenciario español.

Según un artículo publicado por La Moncloa en 2022, la tasa de reincidencia en España es del 19,98%. Dentro de este porcentaje, el 94,97% son hombres. El 64,41% de los reincidentes tiene entre 30 y 51 años, seguido por la franja de los 18 a los 30, recogiendo un porcentaje de 30,29%. Del porcentaje total de reincidentes, el 53,01% cometieron otro delito transcurridos tres años desde su puesta en libertad. De los delincuentes habiendo cometido delitos de robo y hurto, el 76,29% volvieron a cometer un delito de esta naturaleza. Finalmente, el 6,55% de los reincidentes por homicidio cometieron también otro delito de este tipo delictivo.

Recogiendo las estadísticas sobre la reincidencia de Noruega, su porcentaje de reincidencia es del 20% (Denny, 2016). Comparando estos dos censos, se muestra que los porcentajes de Noruega y España son prácticamente iguales. Sin embargo,

y, siendo uno de los principales objetivos de esta investigación, el fenómeno de reincidencia no es el único que se utiliza para medir el éxito de los sistemas penitenciarios: la rehabilitación, la normalización y la reintegración son otros de los marcadores que potencian el éxito de un adecuado funcionamiento social postpenitenciario. Estos conceptos, previamente explicados a lo largo de esta investigación, deberán ser analizados y puestos en práctica para garantizar una íntegra culminación del proceso de recuperación postpenitenciaria.

No obstante, Marcuello-Servós y García-Martínez (2011) critican el sistema penitenciario español, pues, “a pesar de las transformaciones y de los intentos de introducir mejoras, en la actualidad, el sistema penitenciario sigue siendo el subsistema marginal y marginador que siempre fue” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). Los autores recalcan uno de los elementos negativos del sistema: “mientras que el objetivo formal —y retórico— es la rehabilitación social, el resultado práctico es la de-socialización” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). Las prisiones españolas se caracterizan por una serie de particularidades que el artículo recoge: primero, someten a los internos a un sistema jerárquico y coercitivo. Asimismo, son segregados de sus lugares y valores de procedencia. Las necesidades básicas están saciadas, pero muchos de los aspectos de sus vidas cotidianas están excesivamente controlados. Además, se busca amaestrar y dirigir la personalidad del interno. Finalmente, los centros penitenciarios españoles se inclinan por erradicar la distinción entre el trabajo y el ocio (Marcuello-Servós y García Martínez, 2011).

Todas estas características “limitan las opciones para una posible normalización social futura” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). Estos elementos comprenden un proceso que provoca la internalización de unas costumbres propias de la cárcel, afianzando la identidad prisionizada (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). Asimismo, las investigaciones de los autores españoles no se alejan demasiado de las teorías elaboradas por los autores noruegos y estadounidenses: existe un proceso de prisonización que marginaliza al individuo dentro del propio centro penitenciario, obstaculizando la reintegración social. “Se dan en la vida ordinaria carcelaria poderosos factores

que, de forma inexorable, van cronificando las consistencias actitudinales y pautas de conducta propias del mundo de la prisión” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). Y, más adelante, estas conductas se ejecutan en la vida exterior, siendo desadaptativas.

Visto que se han analizado las condiciones de los internos en los sistemas penitenciarios noruego y estadounidense, se determinaron, además, las características principales del sistema penitenciario español. Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández (2018) llevaron a cabo una investigación sobre la percepción de los internos en cuanto a la calidad de vida en diferentes prisiones de España. Se analizaron las condiciones en 4 prisiones nacionales, puntuando, primero, cada una de ellas con una nota sobre 10. Recogiendo los resultados, la media total que se obtuvo entre los 4 centros penitenciarios fue de 4,9 sobre 10. Pese a que la nota sea, como indican los autores, más alta de lo esperado, dicha nota sigue siendo baja, no llegando ni a la mitad de la puntuación ofrecida. Asimismo, cabría indicar que esta investigación se realizó exclusivamente en prisiones de Cataluña.

No obstante, esta primera característica geográfica en la investigación de Rodríguez Menés et al. (2018) se inscribe en un marco legal vigente particular. En España, actualmente, hay dos comunidades que asumen las competencias en materia penitenciaria de forma independiente al Estado: Cataluña y el País Vasco. En el caso de Cataluña y, según la ley vigente, el Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria, establece que corresponde a la Generalidad el reglamento de la legislación del Estado en materia penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia. Asimismo, en el caso del País Vasco, es el Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, el que recoge las regularidades de este traspaso de competencias. A efecto de estas dos normativas vigentes, estas dos Comunidades Autónomas instauran medidas diferentes, como,

por ejemplo, los presupuestos que se invierten en sus respectivos centros penitenciarios. Según a Ley 1/2021, de 29 de diciembre de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en el año 2022, la Comunidad invirtió 408.925.274,85 euros en Servicios Penitenciarios y en Medidas Penales Alternativas. Asimismo, y, según la Ley 11/2021, de 23 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Euskadi para el ejercicio del año 2022, la Comunidad invirtió 19.231.000 euros en sus Instituciones Penitenciarias. Finalmente, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales el Estado del año 2022 indica que el Gobierno estatal invirtió 10.148.792,92 euros en seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias. Tras recopilar todos estos datos, se concluye que las denominaciones responden a realidades diferentes: Cataluña incluye, en su presupuesto, tanto los servicios como las medidas penales alternativas, mientras que el País Vasco incluye exclusivamente las instituciones penitenciarias, y los presupuestos generales estatales, las instituciones también, añadiendo además la seguridad ciudadana. Por ello, en esta investigación, estos presupuestos se han estudiado y presentado de manera orientativa, pues realizar una comparativa exacta entre denominaciones que recogen datos diferentes no sería correcto. Con todo, se ha concluido, a raíz de los Reales Decretos de traspaso de competencias y del uso de cantidades presupuestarias diferentes, la existencia de desigualdades en recursos económicos que generarán, a su vez, desigualdades en las condiciones y en los programas de rehabilitación y reinserción de los presos.

Adicionalmente, los internos perciben una pobre oferta en cuanto a actividades y en ayuda a la inserción postpenitenciaria (Rodríguez Menés et al., 2018). Se producen diferencias entre los centros penitenciarios estudiados en lo relativo a participación en programas de intervención: algunos de ellos presentan más participación, mientras que en otros, esta es escasa. Esto parece apuntar un posible conflicto de igualdad de oportunidades, al no ofrecerse las mismas oportunidades de rehabilitación y reintegración en todos los centros penitenciarios del país.

Asimismo, los internos describen, en algunos de los centros penitenciarios, relaciones de desconfianza e inseguridad con sus funcionarios (Rodríguez Menés et al., 2018). Además, también apuntan tener relaciones negativas con el resto de

presos. Con todo, numerosos internos declaran no estar satisfechos con los regímenes de visitas y con las relaciones con el exterior (Rodríguez Menés et al., 2018). Recalcan que el tiempo del que disponen para atender a sus visitantes no es suficiente.

De igual modo, la cuestión no es exclusivamente temporal, sino que también se refiere a las condiciones higiénicas. Se procedió a analizar las condiciones que se dan para las visitas, siguiendo un informe realizado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior (2010). Para las relaciones íntimas entre un interno y su pareja que viene de visita, existen unas habitaciones en donde, tras un encuentro sexual, se cambian las sábanas y se deja pasar a la siguiente pareja, minimizando las condiciones higiénicas, con todo el personal penitenciario vigilando al exterior de las habitaciones. Según el informe, estas comunicaciones íntimas se producen una vez al mes, entre una y tres horas de duración” (Ministerio del Interior, 2010).

No obstante, otra de las aportaciones esenciales de este estudio corresponde al análisis de los factores individuales en el efecto de la prisonización. Si bien las cualidades personales influyen en la calidad de vida de los internos, no la explican exclusivamente (Rodríguez Menés et al., 2018). Las características sociodemográficas, los antecedentes de salud mental e historial penal actuarán en el proceso de prisonización, pero el artículo declara que la organización de la prisión y el sistema de relaciones interpersonales influirán mayoritariamente en este desarrollo, como marcan los autores. La organización en prisión incluye “la regulación del espacio y el tiempo dentro de sus muros” (Rodríguez Menés et al., 2018), mientras que definen el sistema de relaciones interpersonales “entre presos, los funcionarios, y el mundo exterior” (Rodríguez Menés et al., 2018).

Con todo, la legislación española debe ofrecer recursos de reinserción social postpenitenciaria. El trabajo penitenciario constituye un derecho de todos los internos de los centros penitenciarios del país (Alós Moner, Martín Artiles, Miguélez Lobo y Gibert Badia, 2009). Este trabajo tiene como objetivo principal “reeducar y facilitar la reinserción social” (de Alós Moner et al., 2009), y se



ejerce siempre que el preso lo solicite. Pese a haber definido de esta manera el objetivo principal, los autores recalcan que las aportaciones del trabajo penitenciario para el interno son numerosas: modificar su conducta hacia una más adaptativa y prosocial, la normalización de valores necesarios dentro del propio mundo laboral -como la estructuración y organización del tiempo y el desarrollo de la autodisciplina-, facilitando, principalmente, la búsqueda de trabajo al terminar la condena, pues las condiciones han sido parecidas al mundo exterior, según las medidas formativas e informativas exigidas por la propia legislación (Alós Moner, Martín Artiles, Miguélez Lobo y Gibert Badia, 2009).

Sin embargo, la realidad objetiva no se ajusta al propósito de la legislación. “En la prisión, se da un proceso educativo “desocializador” que comienza con la misma dinámica de selección de personas que acabarán en prisión, manifestándose en un doble plano, primero de discriminación, y, después, de exclusión” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011). La estancia en prisión y los recursos ofrecidos durante esta no preparan para la vida postpenitenciaria, según recalcan estos autores. El exceso de control, la poca iniciativa y libertad para tomar sus propias decisiones, así como la exclusión de la participación en la vida ciudadana produce un afianzamiento de las conductas desadaptativas, generando una “anomia social carcelaria” (Marcuello-Servós y García-Martínez, 2011).

Por tanto, y, siguiendo el tercer objetivo de esta investigación, el sistema penitenciario español no parece cumplir con la finalidad formal de este. Las prisiones españolas deberían ofrecer más servicios y recursos que favorezcan la reintegración postpenitenciaria, y atender a las condiciones ofrecidas a sus internos, que no solo obstaculizan la adecuada adaptación al salir del centro, sino que además intervienen en el proceso de prisonización.

Con todo y, habiendo introducido los presupuestos estatales en materia de instituciones penitenciarias, otro de los objetivos que plantea esta investigación consiste en analizar los costes económicos, sociales y políticos que producen las

largas encarcelaciones y los centros penitenciarios, su impacto, y las consecuencias, tanto para los internos, como para los países.

#### **2.4. EFECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

Como bien muestran los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y el País Vasco, los recursos económicos que se invierten en los centros penitenciarios son muy elevados. Según el informe sobre la estancia en prisión del Ministerio del Interior (2017), las consecuencias económicas que producen las encarcelaciones son numerosas. Para la propia Administración Pública, “la reducción de las estancias en prisión con un pronóstico de reinserción más favorable, supondría un ahorro en el gasto que estos internos generarían de estar en prisión todavía y en el futuro, al reducirse las probabilidades de reincidencia y un posterior reingreso en prisión” (Ministerio del Interior, 2017).

Con todo, la Administración española no es la única afectada por estas tasas tan elevadas. El Gobierno Federal gasta más de 5.500 millones al año en centros penitenciarios (Henrichson y Delaney, 2012). El valor de cada interno varía según el nivel de seguridad de las prisiones, aunque los datos proporcionan cifras aproximadas: los internos cumpliendo su condena en centros de máxima seguridad costarían 94,87 dólares al día, en comparación con los que la cumplen en prisiones de media y baja seguridad, siendo el coste de 73,57 dólares al día, y con los internos en centros penitenciarios de seguridad mínima, siendo su valor diario de 58,32 dólares. Finalmente, los residentes en centros de detenciones costarían 83,29 dólares al día (Henrichson y Delaney, 2012).

No obstante, a estas cifras habría que añadirle, además, el coste del conjunto de las instalaciones penitenciarias. El valor anual de estas infraestructuras asciende a 2.200 millones de dólares (Henrichson y Delaney, 2012). Además, “los centros de referencia médica agregan más de 614 millones al presupuesto anual del sistema penitenciario federal” (Henrichson y Delaney, 2012).

Tras haber analizado el informe realizado por el Servicio Penitenciario de Noruega en el año 2020, se concluyó que las cantidades económicas son muy diferentes a las recogidas previamente: los activos fijos netos del sistema penitenciario ascendieron en 2020 a 4.935.000 millones de coronas noruegas, siendo el equivalente a aproximadamente 500.000 dólares estadounidenses. Asimismo, 3.495.000 millones de coronas noruegas (354.152 dólares estadounidenses) fueron destinados a los salarios del personal, según el informe del Servicio Penitenciario de Noruega, 2020. Con todo, el mayor gasto operativo de este Servicio fue el alquiler, elevándose la cifra a 976 millones de coronas noruegas (98.913.474 dólares). Cabe indicar que estas cifras habrá que analizarlas siguiendo el contexto penitenciario correspondiente: es decir, el número de prisiones en el país, el número de internos y los presupuestos adjudicados en esta materia, por lo que la exposición de estos datos ha sido fundamentalmente orientativa para esta investigación.

Por otro lado, las Administraciones no son las únicas que se ven afectadas por los costes económicos. Los propios internos se ven también perjudicados por las largas encarcelaciones, tanto en su reinserción postpenitenciaria, como en su capacidad para generar ingresos en el mundo exterior. “La disminución de la autosuficiencia económica coincide con un mayor uso de los programas gubernamentales de protección social” (Mueller-Smith, Almond, Black, Cunningham, Dogra, Finlay, Hottman, Kim, King, Ouss, Owens, Schnepel, Son y Sun, 2014). El interno, al abandonar el centro penitenciario, se encuentra sin ingresos, por lo que acude al sistema público, que deberá invertir recursos económicos para poder ofrecer este servicio.

Asimismo, las penas elevadas y las largas encarcelaciones provocan un mayor grado de prisonización, y, por lo tanto, “menores condiciones y oportunidades efectivas para una posible reinserción social” (Marcuello-Servós y García Martínez, 2011). Estos autores relacionan la comisión de delitos de naturaleza económica con este estado de necesidad que experimentan los internos al acabar su condena. El informe realizado por el Ministerio del Interior corrobora esta teoría: en cuanto a las implicaciones penitenciarias de los efectos de las largas

encarcelaciones, se deberían “identificar los efectos que la estancia en prisión tiene sobre los internos en función de su tipología delictiva en lo referente al pronóstico de reincidencia postprisión” (Ministerio del Interior, 2017). En este caso, la estancia en prisión produce una falta de recursos laborales y económicos, que se traducirá, según los autores, en delincuencia económica por supervivencia para la vida postpenitenciaria.

De igual modo, estos exinternos vuelven a la vida exterior tras haber sido marginados, con una grave privación de recursos formativos y profesionales, y presentando una clara degradación en sus habilidades sociales (Marcuello-Servós y García Martínez, 2011). El proceso de normalización se ve gravemente obstaculizado a causa de los efectos de la prisonización. Con todo, se añade también el rechazo por parte de la sociedad hacia las personas internas que cumplen sus condenas y salen de prisión (Marcuello-Servós y García Martínez, 2011).

Se producen, además, una serie de implicaciones sociales (Ministerio del Interior, 2017). Las largas y prolongadas encarcelaciones provocan una separación entre los internos, en ocasiones, irreparable, de sus entornos familiares, sociales y profesionales. Esta desvinculación produce consecuencias muy dañinas para el preso: “para el individuo, aislamiento social y la no reinserción, y para la comunidad, el aumento de las probabilidades de reincidencia” (Ministerio del Interior, 2017).

Finalmente, también resultan implicaciones judiciales. Un adecuado sistema penitenciario permite una óptima adaptación de la duración de la condena del interno, según su comportamiento en prisión, el tipo delictivo y sus características personales (Ministerio del Interior, 2017). Esta correcta adaptación produce una serie de beneficios de los que se lucran tanto las instituciones como los internos y su entorno: “del interno, reduciendo el impacto de los efectos negativos de la prisión al acortar el tiempo de estancia en ella, de la prisión, para que ésta intervenga de forma más eficaz sobre los déficits y carencias detectados al ingreso, evitando favorecer el desarrollo de alteraciones funcionales y psicopatológicas

específicas del internamiento y/o la desvinculación familiar, social y laboral, y sobre la sociedad, para que la condena cumpla su cometido de prevención especial a efectos de reincidencia y de reinserción social” (Ministerio del Interior, 2017).

Como demuestran los estudios, Noruega vuelve a encabezar la lista por el buen funcionamiento de su sistema penitenciario. Se han expuesto numerosos factores de éxito que ni España ni Estados Unidos presentan en sus respectivas organizaciones institucionales. No obstante, ambos países podrían realizar cambios significativos que marcarían una importante diferencia.

### **3. DISCUSIÓN**

Los sistemas penitenciarios estudiados conciben la reintegración del recluso de forma diferenciada. Mientras que Noruega propone y ejecuta condiciones y tratamientos lo más parecidos a la vida exterior posible, insistiendo en la dignidad de sus internos, Estados Unidos y España optan por un estilo más punitivo. Los presos se ven en la necesidad de adoptar medidas desadaptativas e incluso agresivas, generando una vivencia de prisonización negativa y repitiendo el patrón al salir de prisión. Esta diferencia sistémica marca el éxito de las medidas noruegas, alcanzando elevados niveles de reinserción y rehabilitación social, explicando el primer objetivo de esta investigación.

Asimismo, las medidas adoptadas por los centros penitenciarios estadounidenses correlacionan con una mayor tasa de reincidencia, a diferencia del sistema penitenciario noruego. Esta correlación, marcada por una experiencia de prisonización punitiva y basada en el control excesivo del preso, obstaculiza la adecuada reintegración postpenitenciaria. Estados Unidos recoge numerosos efectos disfuncionales, como anticipaba el segundo objetivo de este trabajo: sobrepoblación reclusa, un trato negativo por parte de los funcionarios y de la sociedad estadounidense y, además, falta de recursos y de tratamientos adecuados, ya sea para la regulación emocional, como para el ajuste a la vida postpenitenciaria.

Con todo, el sistema penitenciario español, foco de atención del tercer objetivo de esta investigación, concibe la finalidad formal de su sistema de una manera diferente a cómo la ejecuta en la práctica. Por un lado, la tasa de reincidencia española es muy parecida a la tasa noruega, siendo relativamente baja. Sin embargo, la reincidencia no es el único factor que mide el éxito de un sistema penitenciario: la rehabilitación, reintegración y normalización de los internos son también elementos que determinan la eficacia del sistema. Por ello y, por otro lado, España aplica unas normativas excesivamente jerárquicas, coercitivas y controladoras, que exponen las dificultades que presenta España en utilizar unas medidas congruentes con la finalidad formal que persigue.

Por lo que se refiere a los efectos causados por las largas encarcelaciones, siguiendo el cuarto objetivo de esta investigación, los resultados expuestos muestran, de nuevo, diferencias significativas entre los sistemas penitenciarios analizados. Por un lado, las condenas sentenciadas respetan la Ley vigente recogida en cada uno de los países citados. Noruega también emite sentencias con penas de prisión elevadas, pudiendo llegar hasta los 21 años de prisión. No obstante, en el caso de España y Estados Unidos, las condiciones penitenciarias estudiadas marcan de forma negativa esta vivencia en prisión, independientemente de la cuantía. Si la experiencia de prisonización es negativa, una pena de prisión larga producirá un mayor arraigo de las conductas desadaptativas ejecutadas por los internos en prisión.

Finalmente, todas estas cuestiones han permitido responder al quinto y último objetivo de esta investigación, cuyo fin consiste en identificar qué factores adoptados por los sistemas estadounidense y español les alejan de obtener unos datos como los de Noruega. Por un lado, España ha demostrado invertir dinero en el diseño de tratamientos de reintegración social de los internos, acercándose así a la forma de actuar del sistema penitenciario noruego. Sin embargo, estos presupuestos son diferentes en todo el país. Además, tanto España como Estados Unidos aplican medidas mayoritariamente punitivas, basadas en el control, y forzando a sus internos a utilizar mecanismos de supervivencia desadaptativos,

marcando entonces el factor diferenciador más importante en cuanto al sistema penitenciario noruego, que abandona cualquier método coercitivo.

Con todo, esta investigación ha presentado ciertas limitaciones, principalmente en el acceso a los presupuestos invertidos en asuntos penitenciarios del régimen noruego, en el acceso a testimonios de vivencias personales de los presos más ajustadas a la realidad, y en el acceso a los resultados sobre la efectividad de los tratamientos ofrecidos por los sistemas estadounidense y español.

A pesar de todo, los resultados expuestos en este trabajo corroboran la hipótesis principal, demostrando que las medidas penitenciarias utilizadas en Estados Unidos y España no se ajustan a las que se aplican en Noruega.

#### **4. CONCLUSIONES**

Los argumentos expuestos en la discusión presentan numerosos resultados, previamente analizados.

La principal conclusión que demuestra esta investigación es que la distancia radica en la diferencia entre los tipos de herramientas punitivas y de integración social del recluso por los sistemas penitenciarios de los 3 países estudiados. Se han analizado de forma exhaustiva las tasas de reincidencia de estos países y se ha podido concluir que el sistema penitenciario noruego, mediante las condiciones ofrecidas en prisión y los servicios postpenitenciarios brindados al abandonar los centros penitenciarios, promueve una mejor normalización, reintegración y rehabilitación de sus internos, factores determinantes de un sistema penitenciario exitoso.

Asimismo, también se ha podido concluir que otra de las grandes diferencias que caracterizan esta distancia entre los 3 sistemas penitenciarios es su forma de fomentar la vivencia de prisonización personal que experimenten los internos. Cuanto más negativa y coercitiva sea esta vivencia, más desadaptativas serán las

conductas que los presos adoptarán en su vida postpenitenciaria, al haber tenido que sobrevivir a una trayectoria mayoritariamente perjudicial y adversa. Los centros penitenciarios deben preparar para la vida exterior, sin embargo, los sistemas estadounidense y español más bien ponen a prueba a sus internos, generando un ambiente de estrés y de condiciones precarias y fatigosas, pudiendo incluso, no solo agravar trastornos mentales previos, sino provocarlos.

Finalmente, otra de las principales diferencias examinadas en esta investigación se muestra a través del gran coste que supone para los gobiernos el conjunto del sistema penitenciario, incluyendo tanto las infraestructuras como los procesos judiciales, los salarios, las medidas no privativas de libertad y los recursos postpenitenciarios ofrecidos. Mientras que Noruega parece compensar el dinero invertido al recoger datos favorables de reincidencia, reinserción, reintegración y normalización postpenitenciaria, las medidas puestas en marcha desde el comienzo del procedimiento judicial de los internos marcan, dentro de los marcos estadounidense y español, una obstaculización para el proceso de reintegración postpenitenciaria. Las precarias condiciones, la falta de educación laboral y social y el trato injusto recibido dentro de los propios centros penitenciarios comienzan marcando el camino hacia la desocialización, recalcando el malgasto económico y social invertido en la reintegración del interno durante su estancia en prisión, y favoreciendo, fundamentalmente, la reincidencia o la marginalización del individuo en la sociedad.

No obstante, esta investigación presenta una pequeña parte de todos los estudios realizados sobre el tema, por lo que una de las dificultades de este trabajo ha sido condensar las principales ideas que se pretendía exponer. Sin embargo, todo apunta a que existirían otros factores que dificultarían la reproducción del sistema penitenciario noruego por parte de Estados Unidos y España, como, por ejemplo, la dimensión cultural, que adquiere protagonismo en materia de reintegración social para la adecuada participación del interno en la vida comunitaria postpenitenciaria.



## 5. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ahalt, C., Haney, C., Ekhaugen, K., Williams, B. (2020). Role of a US-Norway Exchange in Placing Health and Well-Being at the Center of US Prison Reform. *American Journal of Public Health*. 110 (1), 27-29.  
<https://doi.org/10.2105/AJPH.2019.305444>
- Altamirano Agrudo, Z. (2013). *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio de la Universidad Autónoma de Madrid.  
<http://hdl.handle.net/10486/13008>
- Bureau of Justice Statistics. (10 de marzo de 2022). *Report: Number of persons under the supervision of adult correctional systems in the United States, 2010–2020*.  
<https://bjs.ojp.gov/featured/report-number-persons-under-supervision-adult-correctional-systems-united-states-2010-2020>
- Council of Europe, Anual Penal Statistics (SEPA). (2020). *Prison Populations*.  
[https://wp.unil.ch/space/files/2021/04/210330\\_FinalReport\\_SPACE\\_I\\_2020.pdf](https://wp.unil.ch/space/files/2021/04/210330_FinalReport_SPACE_I_2020.pdf)
- Cummings, A., & Lamparello, A. (2016). Private prisons and the new marketplace for crime. *Wake Forest Journal of Law & Policy*, 6(2), 407-440.  
[https://www.researchgate.net/publication/328626177\\_Private\\_Prisons\\_and\\_the\\_New\\_Marketplace\\_for\\_Crime](https://www.researchgate.net/publication/328626177_Private_Prisons_and_the_New_Marketplace_for_Crime)
- Deady, C.W. (2014). *Incarceration and Recidivism: Lessons from Abroad*.  
[http://www.antonioacasella.eu/nume/Deady\\_march2014.pdf](http://www.antonioacasella.eu/nume/Deady_march2014.pdf)
- Denny, M. (2016). Norway's Prison System: Investigating Recidivism and Reintegration. *Bridges: A Journal of Student Research*, 10(10), 2.  
<https://digitalcommons.coastal.edu/bridges/vol10/iss10/2>
- Fazel, S., Wolf, A. (2015). A Systematic Review of Criminal Recidivism Rates Worldwide. *Plos ONE*. 10, (6), 6. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0130390>
- Haney, C. (2002). *The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment*. Office of the Assistant Secretary for planning and Evaluation, U.S. Department of Health and Human Services.  
<https://aspe.hhs.gov/reports/psychological-impact-incarceration-implications-post-prison-adjustment-0>
- Henrichson, C., & Delaney, R. (2012). *The Price of Prisons; What Incarceration Costs Taxpayers*. Washington, D.C.: VERA Institute of Justice.  
<https://www.vera.org/downloads/publications/price-of-prisons-updated-version-021914.pdf>
- Henslin, J. M. (2017). *Sociology: a down-to-earth approach*. Pearson Education.

- Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592010000300004&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000300004&lng=es&tlng=es).
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (1 de julio de 2022). *Población residente en España*.  
[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981)
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (2021). *Condenados según sexo, nacionalidad, y número de delitos*. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25698>
- Johnsen, B., Granheim, P. K., & Helgesen, J. (2011). Exceptional prison conditions and the quality of prison life: Prison size and prison culture in Norwegian closed prisons. *European Journal of Criminology*, 8(6), 515–529.  
<https://doi.org/10.1177/1477370811413819>
- Kang-Brown, J., Montagnet, C., Heiss, J. (2021). *People in Jail and Prison in Spring 2021*. Vera Institute of Justice.  
<https://www.vera.org/downloads/publications/people-in-jail-and-prison-in-spring-2021.pdf>
- Kriminalomsorgen. (17 de Noviembre de 2022). *About the Norwegian Correctional Service*. <https://www.kriminalomsorgen.no/informasjon-paa-engelsk.536003.en.html>
- Kriminalomsorgen. (17 de Noviembre de 2022). *About the Norwegian Correctional Service*. <https://www.kriminalomsorgen.no/informasjon-paa-engelsk.536003.en.html>
- La Moncloa. (30 de septiembre de 2022). *8 de cada 10 personas no vuelven a prisión tras cumplir una pena privativa de libertad*.  
<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/300922-informe-reincidencia-penitenciaria.aspx>
- Lamberti, J., Steven, M.D., Katsetos, V., Jacobowitz, D.B., Weisman, R.L. (2020). Psychosis, Mania and Criminal Recidivism: Associations and Implications for Prevention. *Harvard Review of Psychiatry*. 28 (3), 179-202.  
<https://doi.org/10.1097/HRP.0000000000000251>
- Langan, P., Levin, D. (2002). *Recidivism of Prisoners Released in 1994*. Bureau of Justice Statistics. <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/rpr94.pdf>
- Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022. *Boletín Oficial del Estado*, 18, de 21 de enero de 2022.  
<https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2021/12/23/11>

- Ley 11/2021 de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022. *Boletín Oficial del Estado*, 36, de 11 de febrero de 2022. <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2021/12/23/11>
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales el Estado. *Boletín Oficial del Estado*, 312, de 29 de diciembre de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22/con>
- Marcuello-Servós, C., & García-Martínez, J. (2011). La cárcel como espacio de desocialización ciudadana: ¿fracaso del sistema penitenciario español? *Portularia*, 6(1), 49-60. <https://doi.org/10.5218/prts.2011.0005>
- Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2017). *La estancia en prisión: consecuencias y reincidencia*. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/La\\_estancia\\_en\\_prision\\_126170566\\_web.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/La_estancia_en_prision_126170566_web.pdf)
- Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *La prisión paso a paso*. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/La-prision-paso-a-paso-NIPO-126-10-104-2.pdf>
- Mueller-Smith, M., Almond, D., Black, S.E., Cunningham, S., Dogra, K., Finlay, K., Hottman, C.J., Kim, J.H., King, C., Ouss, A., Owens, E., Schnepel, K.T., Son, H., & Sun, P. (2014). *The criminal and labor market impacts of incarceration*. <https://sites.lsa.umich.edu/mgms/wp-content/uploads/sites/283/2015/09/incar.pdf>
- National Institute of Justice. (24 de enero de 2023). *Measuring Recidivism*. <https://www.census.gov/topics/population.html>
- Pratt, J. (2008). Scandinavian exceptionalism in an era of penal excess: Part I: The Nature and Roots of Scandinavian Exceptionalism. *The British Journal of Criminology*, 48(2), 119–137. <http://www.jstor.org/stable/23639230>
- Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 20 de febrero de 1984. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1983/12/28/3482>
- Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, 161, de 7 de julio de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/06/29/474>

- Rodríguez Menés, J., Larrauri Pijoan, E., & Güerri Ferrández C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional De Sociología*, 76(2), e098.  
<https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>
- Semenza, D.C., Grosholz, J.M. Mental and physical health in prison: how co-occurring conditions influence inmate misconduct. *Health Justice* 7, 1 (2019).  
<https://doi.org/10.1186/s40352-018-0082-5>
- Statistics Norway. (17 de noviembre de 2022). *Population*.  
<https://www.ssb.no/en/sosiale-forhold-og-kriminalitet/kriminalitet-og-rettsvesen/statistikk/fengslinger>
- Statistics Norway. (29 de agosto de 2022). *Imprisonments*.  
<https://www.ssb.no/en/sosiale-forhold-og-kriminalitet/kriminalitet-og-rettsvesen/statistikk/fengslinger>
- Statistics Norway. (29 de agosto de 2022). *Imprisonments*.  
<https://www.ssb.no/en/sosiale-forhold-og-kriminalitet/kriminalitet-og-rettsvesen/statistikk/fengslinger>
- The Norwegian Correctional Service. (2020). *2020 Annual Report*.  
<file:///Users/elisaquirogainfante/Downloads/%C3%85rsrapport+2020+kriminalomsorgen+engelsk+-+endelig+versjon.pdf>
- United States Census Bureau. (17 de noviembre de 2022). *Population*.  
<https://www.census.gov/topics/population.html>
- Visher, C., Travis, J. “Transitions from Prison to Community: Understanding Individual Pathways,” *Annual Review of Sociology*. 29 (2003): 92.  
[https://www.researchgate.net/publication/228537671\\_Transitions\\_from\\_Prison\\_to\\_Community\\_Understanding\\_Individual\\_Pathways](https://www.researchgate.net/publication/228537671_Transitions_from_Prison_to_Community_Understanding_Individual_Pathways)